



Para despacho de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.**

YO Gaspar Martínez, Escrivano del Rey nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado: Certifico, y doy fe, que oy dia de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta por Don Diego Juan Lozano, Theforero, y Guarda Mayor de ella, a Don Francisco Yñigo Santivañez, y a Don Matheo Fernandez de Vallejo, a cuyo cargo está la conducion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y a los de las Indias Don Balonzillos de Papel Sellado, para que los lleven a la Lludad de Caravaca y los entreguen al señor Corregidor, Governador, ó Justicia Mayor de dicha Lludad de Caravaca para el gaito de ella, y su Partido el año de mil setecientos y treinta y quatro, los quales son de los generos, y Sellos siguientes.

*Lo primero en Balonzillo, con doce resmas, y diez y siete manos: Las tres manos del sello primero: una resma del sello segundo: una resma, y dos manos, del sello tercero: diez resmas del sello de oficio: Las diez manos restantes del sello de Pobres*

*El Balonzillo restante, con catorze resmas: las doce resmas del sello quarto: Los dos resmas restantes del sello de oficio*

Que empaquetados, esferados, y liados se entregaron a dichos Conduciores, de que han de traer Recibo del señor Juez, ó Escrivano de Ayuntamiento, ó Cabildo a quien se hiciese el entrego del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal Recibo se ha de dar a la persona que lo conduce incontinenti a su llegada, sin que se le detenga de una hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el Recibo mas de algunos; y se reguló su peso por Don Anobas de que vá pagado el porte. Y Don Sebastian Tello, Don Manuel Caro, y Don Antonio Caro, que cuentan el Papel en dicha Imprenta, declararon, con juramento, que hicieron a Dios, y una Cruz, ir cada resma de a veinte manos, que componen quinientos pliegos, sin estar mezclado un Sello con otro; y dicho Don Diego Juan Lozano, afirmó, que el dicho Papel vá cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos, y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conducion, y que conste del mencionado entrego, y obre los efectos que aya lugar, y que por los señores Jueces, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transitaré la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage; antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda que necesitare, y no se le pida portazgo, bareage, pontage, ni otro derecho alguno, por venir así al servicio de su Magestad (que Dios guarde.) Doy el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid a veinte y cinco dias del mes de Agosto año de mil setecientos y treinta y tres.

*Don Gaspar Martínez*  
*Gaspar Martínez*

Conductor.

